



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CÉSAR DAVID MURCIA DURÁN contra OSCAR JAVIER ARGUELLO DURÁN. Radicación 2022-00837.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentado como base de ejecución no tiene la firma de quien lo crea, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. NIDIA PATRICIA VEGA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: Se acepta la revocatoria del poder conferido a la Dra. NIDIA PATRICIA VEGA, como apoderada de la parte demandante de conformidad con el inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE